

San Miguel de Tucumán,

EXP - DGME - 19711 / 2024

VISTO la necesidad de fijar el Calendario básico para el Año Académico 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido, a la fecha, los días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística (Ley 27.399) se encuentran definidos mediante **Decreto 1027/2024**.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Cada Facultad o Unidad Académica fijará la fecha de iniciación y finalización del año académico 2025, de acuerdo con su modalidad y conveniencia.

ARTÍCULO 2º.- No habrá actividad académica durante los siguientes días del curso lectivo, debiendo observarse en los casos que corresponda, conforme a lo establecido por disposiciones ministeriales con respecto a los feriados nacionales:

01 de Enero - Año Nuevo

03 de Marzo - Carnaval

04 de Marzo - Carnaval

24 de Marzo – Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

02 de Abril - Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

17 de Abril - Jueves Santo

18 de Abril - Viernes Santo

01 de Mayo - Día del Trabajador

02 de Mayo - Día no laborable – Puente Turístico

25 de Mayo - Día de la Revolución de Mayo (*Domingo*)

16 de Junio - Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (*trasladado del 17 de Junio*)

20 de Junio - Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano

09 de Julio - Día de la Independencia

15 de Agosto - Día no laborable – Puente Turístico

17 de Agosto - Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín (*Domingo*)

11 de Septiembre - Día del Docente Universitario

21 de Septiembre - Día del Estudiante (*Domingo*)

24 de Septiembre - Conmemoración de la Batalla de Tucumán – Feriado Provincial

12 de Octubre - Día del Respeto a la Diversidad Cultural (*Domingo*)

21 de Noviembre - Día no laborable – Puente Turístico

24 de Noviembre - Día de la Soberanía Nacional (*Trasladado del 20/11*)

08 de Diciembre - Día de la Inmaculada Concepción de María

24 de Diciembre - Víspera de Navidad

25 de Diciembre - Navidad

31 de Diciembre - Víspera de Fin de Año

ARTÍCULO 3º.- Establecerse como días no laborales para quienes profesen la religión Judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días. También para los que profesen la religión Islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha) y el día del “Gran Viernes Santo” para los que profesen la religión Católica Apostólica Ortodoxa.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que el presente Calendario Académico queda sujeto a modificaciones que el Ministerio del Interior de la Nación pueda introducir.-

ARTÍCULO 5º.- El cronograma académico que incluye el inicio de clases para todos los años de las carreras según su plan de estudio, otras actividades complementarias para el ingreso de los alumnos como las que la naturaleza de las carreras precisen y los correspondientes turnos de exámenes, serán determinados por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber y archívese.-

Resolución N°: RES - DGAC - 19784 / 2024

Hoja de firmas